



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 172/2025 - Ciudad de México, lunes 30 de junio de 2025](#)

Presidencia de la República. Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican en materia de derechos por servicios migratorios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **otorga** un estímulo fiscal a los pasajeros extranjeros que ingresen a territorio nacional vía marítima a bordo de buques de crucero que deban cubrir el pago del derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a que hace referencia el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

El estímulo fiscal consiste en un crédito fiscal equivalente al monto que se obtenga de disminuir a la cuota del derecho señalado en el párrafo anterior, la cantidad que resulte de multiplicar el factor del periodo que corresponda de conformidad con el siguiente párrafo, por el último tipo de cambio publicado el mes inmediato anterior al de la fecha en que se cause el derecho, por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América pagaderas en la República Mexicana.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2025 y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2030.